



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 26 de Febrero del 2026

## **RESOLUCION N° 000028-2026-03.00/SENCICO**

### **VISTOS:**

El Formulario 1649 – Solicitudes de Devolución N° de Orden 35916445, de fecha 26 de septiembre de 2025, y N°s 35916679, 35916683, 35916686, 35916688, 35916689, 35916690, 35916691, 35916692, 35916723, 35916724, 35916725, 35916726, 35916729, todos de fecha 27 de septiembre de 2025, presentada por el contribuyente **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.A.C. – CI LU ROSS S.A.C. - RUC N° 20551844022**; Informe N° 000061-2026.07.03/SENCICO, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el Departamento de Orientación y Control de Aportes; Memorando N° 000110-2026-07.00/SENCICO, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 000126-2026-03.01 emitido por Asesoría Legal, de fecha 23 de febrero de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles; y, de los diferentes Programas de Técnicos y Profesionales Técnicos a cargo de la Escuela Superior Técnica – EST - SENCICO, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147, el Decreto Supremo N° 008-95-MTC, que dispone la fusión del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda – ININVI creado por el Decreto Legislativo N° 145, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), el ámbito de aplicación de la contribución al SENCICO alcanza a las personas que se dediquen a las actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Que, el acotado Decreto Legislativo, precisa en su artículo 20 que, constituyen recursos propios, permanentes e intangibles del SENCICO: a) El producto del aporte a que se refiere el Artículo 21 de esta ley, así como las sanciones de naturaleza tributaria aplicable a dicho aporte;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 147 establece que las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas están obligadas a pagar al SENCICO la contribución antes indicada;

Que, asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 786, se establece la base imponible de la contribución a favor del SENCICO, el mismo que fue modificado por la Ley N° 26485, precisando que, a partir del año 1996 dicho aporte se aplica sobre la base imponible del dos por mil;

Que, la Directiva DI/PE/OAF-DOCA/N°01-2020, “Devolución al Contribuyente del Pago en Exceso y/o Indebido de la Contribución al SENCICO”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2020-02.00, establece el procedimiento para realizar la devolución de la Contribución al SENCICO a los contribuyentes que efectuaron pagos en exceso y/o indebidos; asimismo, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, regula la devolución de pagos realizados indebidamente o en exceso;

Que, el contribuyente **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.A.C. – CI LU ROSS S.A.C. - RUC N° 20551844022**, solicita la devolución de Pago Indebido y/o en Exceso, efectuada al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, según el detalle siguiente:

Tabla N° 01

SOLICITUDES PRESENTADAS POR DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO COSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.A.C. - CI LU ROS S.A.C. RUC 20551844022				
FORMULARIO N° 1649	PERIODO TRIBUTARIO	IMPORTE SOLICITADO S/		
		FORM. 1662	FECHA DE PAGO	IMPORTE
35916445	2022/07	783377999	19/10/2023	345.00
35916679	2022/12	783378113	19/10/2023	538.00
35916683	2023/01	791880697	07/04/2025	116.00
35916686	2023/02	791880732	07/04/2025	257.00
35916688	2023/04	791880754	07/04/2025	189.00
35916689	2023/05	791880771	07/04/2025	406.00
35916690	2023/07	791880816	07/04/2025	720.00
35916691	2023/08	791880829	07/04/2025	464.00
35916692	2023/10	791880847	07/04/2025	600.00
35916723	2024/02	791880869	07/04/2025	842.00
35916724	2024/06	791880883	07/04/2025	579.00
35916725	2024/08	791880889	07/04/2025	907.00
35916726	2024/10	791880912	07/04/2025	69.00
35916729	2024/12	791880930	07/04/2025	454.00
<b>TOTAL S/</b>				<b>6,486.00</b>

Fuente: SUNAT

Que, el Departamento de Orientación y Control de Aportes del SENCICO, mediante anexo "PAGOS DEL SISTEMA APORTES – CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.A.C. – CI LU ROSS S.A.C.", ha confirmado que el monto solicitado en devolución por el contribuyente, ingresó a la cuenta corriente N° 81345 "Recaudación de Aportes" del SENCICO;

Que, mediante Oficio N° 000457-2025-SUNAT/7EC400, de fecha 27 de noviembre de 2025, elaborado por el Jefe de División de No Contenciosos, remite el Informe N° 000283-2025-SUNAT/7EC400, de fecha 26 de noviembre de 2025, elaborado por el Especialista 1 División de No Contenciosos - SUNAT, y las Solicitudes de Devolución Formulario 1649 con N° de Orden 35916445, 35916679, 35916683, 35916686, 35916688, 35916689, 35916690, 35916691, 35916692, 35916723, 35916724, 35916725, 35916726, y 35916729 presentadas por el contribuyente, en cumplimiento a lo estipulado en el Procedimiento N° 18 del "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (TUPA-SUNAT)", aprobado por Decreto Supremo N° 412- 2017-EF y normas modificatorias;

Que, con Memorando N° 000110-2026-07.00/SENCICO, la Oficina de Administración y Finanzas, eleva el Informe N° 000061-2026-07.03/SENCICO del Departamento de Orientación y Control de Aportes, adjuntando el Informe Técnico N° 008-2026/MVA, de fecha 30 de enero de 2026, elaborado por personal del Departamento de Orientación y Control de Aportes de la Sede Central, y el Informe de Devolución N° 012-2026/MVA, de fecha 11 de febrero de 2026, elaborado por personal del Departamento de Orientación y Control de Aportes de la Sede Central, que contiene el sustento técnico respecto al pedido de devolución de pago en exceso del contribuyente; precisándose en este último lo detallado a continuación;

Que, según lo establece el artículo 52° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, la fiscalización de los aportes al SENCICO, corresponde a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); siendo que de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 50°, el órgano administrador del aporte es el SENCICO, quien además coadyuvará en la función fiscalizadora, ejercida por la SUNAT. En ese sentido, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, relacionadas a la contribución del SENCICO, el Departamento de Orientación y Control de Aportes del SENCICO, el 20 de enero de 2026 notificó el Requerimiento N° 0007-2026-

VIVIENDA/SENCICO-07.03-VERIFICACION a la dirección registrada en el Sistema de Aportes, mediante el cual se le solicitó presentar sus libros y/o registros contables que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales, así como corroborar la existencia del pago indebido o en exceso solicitado, labor llevada a cabo por el DOCA de la zonal Lima. Mediante correo electrónico de la misma fecha el contribuyente remitió la información solicitada para su evaluación;

Que, al culminar la revisión se plasmó los resultados en el Informe Técnico N° 0008-2026/MVA del 30 de enero de 2026, cuyo rango de verificación fue del 05-2025 a 11-2025, donde se expuso que el contribuyente **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.A.C. – CI LU ROSS S.A.C. – RUC 20551844022** no mantiene deuda por la Contribución al SENCICO; y, respecto a sus obligaciones formales se señaló que ha cumplido con la presentación de sus Declaraciones Juradas al SENCICO, según lo establece el Artículo Único del D.S. N° 263-82-EFC; los resultados fueron notificados al contribuyente el 06 de febrero de 2026 mediante Carta N° 000089-2026-07.03/SENCICO, otorgándole cinco (5) días hábiles para realizar su descargo, en caso no estar de acuerdo con los resultados notificados;

Que, asimismo, es de señalar que el contribuyente tiene antecedentes de verificación plasmados en el Informe Técnico N° 467-2025/MVA de fecha 21 de agosto de 2025 e Informe de Revaluación N° 001-2025/MVA de fecha 25 de septiembre de 2025, cuyo rango de verificación fue del 01-2022 al 04-2025 en donde se verificó que el contribuyente mantenía deuda por la contribución al SENCICO por el importe de S/ 1,373.00 (insoluto) por los periodos 01-2022, 02-2022, 04-2022, 05-2022, 06-2022, 01-2025 y 03-2025, las mismas que fueron compensadas con los pagos en exceso solicitados con los Formularios 35325116 por S/ 317.00 y 35325092 por S/ 938.00, según lo expuesto en el Informe de Devolución N° 099-2025/MVA de fecha 07 de octubre de 2025; quedando pendiente de pago el importe de S/. 308.00 por el periodo 03-2025; la misma que fue cancelada por el contribuyente el 20 de diciembre de 2025 (Formulario 1165120974) e ingresada al Sistema de Aportes; por lo que el contribuyente no mantiene deuda a la fecha;

Que, de la revisión expuesta, se corroboró el origen del pago solicitado, relacionado con las solicitudes de devolución N° 35916445, 35916679, 35916683, 35916686, 35916688, 35916689, 35916690, 35916691, 35916692, 35916723, 35916724, 35916725, 35916726 y 35916729, correspondiente a los periodos 07-2022, 12-2022, 01-2023, 02-2023, 04-2023, 05-2023, 07-2023, 08-2023, 10-2023, 02-2024, 06-2024, 08-2024, 10-2024 y 12-2024, según se detalla:

#### **Periodo 07-2022**

Registra una base imponible afecta a la contribución al SENCICO ascendente a S/ 640.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 1.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago de S/ 346.00.00 el 19 de octubre de 2025 y S/ 317.00 el 07 de abril de 2025; por lo que, el primer pago cancela la deuda tributaria, existiendo un pago en exceso por el importe de S/ 345.00; asimismo el segundo pago deviene en exceso por S/ 317.00; el mismo que compensó parte de la deuda tributaria según lo expuesto en el Informe de Devolución N° 099-2025/MVA de fecha 07 de octubre de 2025; determinándose a devolver el mismo importe solicitado por el contribuyente. (Tabla N° 02).

#### **Periodo 12-2022**

Registra una base imponible afecta a la contribución al SENCICO ascendente a S/ 234,462.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 469.00; sin embargo, el contribuyente realizó dos (2) pagos de S/ 1,007.00 el 19 de octubre de 2025, y S/ 938.00 el 07 de abril de 2025, por lo que, el primer pago cancela la deuda tributaria más los intereses por S/ 507.00, existiendo un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 500.00; asimismo el segundo pago por S/ 938.00 deviene en exceso, el mismo que compenso parte de la deuda según lo expuesto en el Informe de Devolución N° 099-2025/MVA de 07 de octubre de 2025; determinándose a devolver el mismo importe solicitado por el contribuyente. (Tabla N° 02).

**Periodo 01-2023**

Registra una base imponible de S/ 78.950.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 158.00; sin embargo, el contribuyente realizo un pago por S/ 311.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más intereses por S/ 195.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 116.00. (Tabla N° 02).

**Periodo 02-2023**

Registra una base imponible de S/ 168,221.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 336.00; sin embargo, el contribuyente realizo un pago por S/ 669.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por S/ 412.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 257.00. (Tabla N° 02).

**Periodo 04-2023**

Registra una base imponible de S/ 119,039.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 238.00; sin embargo, el contribuyente realizo un pago por S/ 476.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más intereses por el monto de S/ 287.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 189.00. (Tabla N° 02).

**Periodo 05-2023**

Registra una base imponible de S/ 254,059.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 508.00; sin embargo, el contribuyente realizo un pago por S/ 1,014.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por el monto de S/ 608.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 406.00. (Tabla N° 02).

**Periodo 07-2023**

Registra una base imponible de S/ 439,198.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 878.00; sin embargo, el contribuyente realizo un pago por S/ 1,756.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por el importe de S/ 1,036.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 720.00. (Tabla N° 02).

**Periodo 08-2023**

Registra una base imponible de S/ 282,456.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 565.00; sin embargo, el contribuyente realizo un pago por S/ 1,125.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por el importe de S/ 661.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 464.00. (Tabla N° 02).

**Periodo 10-2023**

Registra una base imponible de S/ 365,460.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 731.00; sin embargo, el contribuyente realizo un pago por S/ 1,442.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por el importe de S/ 842.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 600.00. (Tabla N° 02).

**Periodo 02-2024**

Registra una base imponible de S/ 433,766.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 868.00; sin embargo, el contribuyente realizo un pago por S/ 1,710.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por el importe de S/ 968.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 742.00. (Tabla N° 02).

### Periodo 06-2024

Registra una base imponible de S/ 290,794.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 582.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago por S/ 1,161.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por el importe de S/ 628.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 533.00. (Tabla N° 02).

### Periodo 08-2024

Registra una base imponible de S/ 453,748.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 908.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago por S/ 1,815.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por el importe de S/ 963.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 852.00. (Tabla N° 02).

### Periodo 10-2024

Registra una base imponible de S/ 34,642.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 69.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago por S/ 138.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por el importe de S/ 72.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 66.00. (Tabla N° 02).

### Periodo 12-2024

Registra una base imponible de S/ 228,443.00 y el 0.2% de la contribución al SENCICO asciende a S/ 457.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago por S/ 911.00 el 07 de abril de 2025, el cual cancela la deuda tributaria más interés por el importe de S/ 468.00 y se determina un pago en exceso por devolver por el importe de S/ 443.00. (Tabla N° 02).

Tabla N° 02

DETALLE DEL ORIGEN DEL PAGO EN EXCESO								
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.A.C. - CI LU ROS S.A.C. - RUC 20551844022								
PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE AFECTA AL SENCICO S/	SENCICO 0.2% S/ (a)	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	FORMULARIO 1662	IMPORTE PAGADO S/ (b)	DEUDA A LA FECHA DE PAGO MAS INTERESES	PAGO EN EXCESO DETERMINADOS/ (c)=(b)-(a)
2022/07	640	1	18/08/2022	19/10/2023	783377999	346.00	1	345.00
				07/04/2025	791880667	317.00		COMPENSADO
2022/12	234,462	469	19/01/2023	19/10/2023	783378113	1,007.00	507	500.00
				07/04/2025	791880682	938.00		COMPENSADO
2023/01	78,950	158	17/02/2023	07/04/2025	791880697	311.00	195	116.00
2023/02	168,221	336	17/03/2023	07/04/2025	791880732	669.00	412	257.00
2023/04	119,039	238	18/05/2023	07/04/2025	791880754	476.00	287	189.00
2023/05	254,059	508	19/06/2023	07/04/2025	791880771	1,014.00	608	406.00
2023/07	439,198	878	17/08/2023	07/04/2025	791880816	1,756.00	1,036	720.00
2023/08	282,456	565	19/09/2023	07/04/2025	791880829	1,125.00	661	464.00
2023/10	365,460	731	20/11/2023	07/04/2025	791880847	1,442.00	842	600.00
2024/02	433,766	868	19/03/2024	07/04/2025	791880869	1,710.00	968	742.00
2024/06	290,794	582	17/07/2024	07/04/2025	791880883	1,161.00	628	533.00
2024/08	453,748	908	18/09/2024	07/04/2025	791880889	1,815.00	963	852.00
2024/10	34,642	69	20/11/2024	07/04/2025	791880912	138.00	72	66.00
2024/12	228,443	457	20/01/2025	07/04/2025	791880930	911.00	468	443.00
TOTAL S/								6,233.00

Fuente: SUNAT / Sistema Aportes SENCICO

Que, se determina la existencia de catorce (14) pagos en exceso por el importe de S/ 345.00, S/ 500.00, S/ 116.00, S/ 257.00, S/ 189.00, S/ 406.00, S/ 720.00, S/ 464.00, S/ 600.00, S/ 742.00, S/ 533.00, S/ 852.00, S/ 66.00 y S/ 443.00 por los periodos 07-2022, 12-2022, 01-2023, 02-2023, 04-2023, 05-2023, 07-2023, 08-2023, 10-2023, 02-2024, 06-2024, 08-2024, 10-

2024, y 12-2024 respectivamente, a favor del contribuyente **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.AC. – CI LU ROSS S.A.C. – RUC 20551844022**, al haber efectuado pagos en exceso al 0.2% sobre la base imponible de venta afecta a la contribución del SENCICO;

Que, respecto a la cuenta de origen del pago en exceso, se indicó en el Informe de Devolución N° 012-2026/MVA, de fecha 11 de febrero de 2026, la Cuenta Corriente N° 0011-0170-0100020675-83 – CCI N° 011-170-000100020675-83 del Banco Continental BBVA, debiendo restituirse a dicha cuenta el monto a devolver, en aplicación a lo establecido en el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias;

Que, mediante Informe N° 000126-2026-03.01/SENCICO, la Asesora Legal del SENCICO opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo por medio del cual se declara **PROCEDENTE** las Solicitudes de Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso presentadas mediante Formularios 1649 N° 35916445, 35916679, 35916683, 35916686, 35916688, 35916689, 35916690, 35916691, 35916692, 35916723, 35916724, 35916725, 35916726 y 35916729, a favor del contribuyente **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.AC. – CI LU ROSS S.A.C. – RUC 20551844022**, por el importe total de S/ 6,233.00 correspondiente a los periodos tributarios de 07-2022, 12-2022, 01-2023, 02-2023, 04-2023, 05-2023, 07-2023, 08-2023, 10-2023, 02-2024, 06-2024, 08-2024, 10-2024, y 12-2024 respectivamente;

Con el visto del jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal;

**SE RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Declarar **PROCEDENTE** las Solicitudes de Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso presentadas mediante Formularios 1649 N° 35916445, 35916679, 35916683, 35916686, 35916688, 35916689, 35916690, 35916691, 35916692, 35916723, 35916724, 35916725, 35916726 y 35916729, a favor del contribuyente **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.AC. – CI LU ROSS S.A.C. – RUC 20551844022**, por el importe total de S/ 6,233.00 correspondiente a los periodos tributarios de 07-2022, 12-2022, 01-2023, 02-2023, 04-2023, 05-2023, 07-2023, 08-2023, 10-2023, 02-2024, 06-2024, 08-2024, 10-2024, y 12-2024 respectivamente, según se detalla a continuación:

Tabla N° 03

MONTO DEL PAGO EN EXCESO A DEPOSITAR AL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LU ROSS S.A.C. - CI LU ROSS S.A.C. - RUC 20551844022					
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SUNAT EXPEDIENTE 1649 N°	PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	IMPORTE INSOLUTO A DEVOLVER S/	DEPOSITAR A LA CTA. CTE	
				ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA CORRIENTE / CCI
2022/07	2022/07	19/10/2023	345.00	BBVA	<b>CTA.CTE:</b> 0011-0170-0100020675-83 <b>CCI:</b> 011-170-000100020675-83
2022/12	2022/12	19/10/2023	500.00		
2023/01	2023/01	07/04/2025	116.00		
2023/02	2023/02	07/04/2025	257.00		
2023/04	2023/04	07/04/2025	189.00		
2023/05	2023/05	07/04/2025	406.00		
2023/07	2023/07	07/04/2025	720.00		
2023/08	2023/08	07/04/2025	464.00		
2023/10	2023/10	07/04/2025	600.00		
2024/02	2024/02	07/04/2025	742.00		
2024/06	2024/06	07/04/2025	533.00		
2024/08	2024/08	07/04/2025	852.00		
2024/10	2024/10	07/04/2025	66.00		
2024/12	2024/12	07/04/2025	443.00		
<b>TOTAL S/</b>			<b>6,233.00</b>		

Fuente: SUNAT/Sistema Aportes del SENCICO

**Artículo 2º.- EFECTÚESE** la devolución del pago en exceso señalado en el Artículo primero del presente, al cual se le añadirá los intereses que se generen, hasta la fecha de

devolución; conforme a lo establecido en el artículo 38º del TUE del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Orientación y Control de Aportes, el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del contribuyente y de la SUNAT.

**Artículo 4.- DISPONER** que, el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

### **Regístrese y Comuníquese**

Documento firmado digitalmente  
**CEFERINO ARTURO AREVALO LUNA**  
Gerente General  
SENCICO